



SUMILLA: Reconocimiento de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01 del Contrato N° 072-2020-MTC/21

Resolución Directoral

N° **0183** -2020-MTC/21
Lima, **13 AGO. 2020**

VISTO:

El Informe N° 094-2020-MTC/21.GIE.JFTM, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación,

autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa IBERNOVAS S.A.C., en adelante el "Ejecutor de obra", suscribieron el Contrato N° 036-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 023-2019-MTC/21) para la ejecución de la obra: "Instalación Puente Modular Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" - Ítem N° 02, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y por el monto de S/ 732 639.53 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve con 53/100 Soles) incluido IGV;

Que, el día 10 de febrero de 2020, la Entidad realizó la entrega del terreno al Contratista y no habiéndose solicitado adelanto directo, el plazo de ejecución de la obra debió iniciarse el 11 de febrero de 2020; sin embargo, mediante Acta de Acuerdo de las partes entre el Ejecutor de Obra y la Entidad, se pactó entre otras cosas, diferir la fecha de inicio de ejecución de obra, del 11.02.2020 al 16.03.2020;

Que, mediante Memorando N° 569-2020-MTC/21.GIE de fecha 06 de marzo de 2020, la Gerencia de Intervenciones Especiales designó al Ingeniero Riberino Medina Zuñiga como Inspector de la obra antes citada;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Ingeniero LUIS CHAMPI YANQUI, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 072-2020- MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MTC/21) para la supervisión de la obra: "Instalación Puente Modular Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash"-Ítem 5, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario y por el monto de S/ 73 231.92 (Setenta y tres mil doscientos treinta y uno con 92/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;



Resolución Directoral

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;



Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario

Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, por medio de la Carta N° 007-2020-IBERNOVAS/ANDRESAVELINOCACERES, recibida por la por la Entidad el 07 de julio de 2020, el Ejecutor de obra, considerando los hechos antes expuestos y al amparo de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitó la ampliación de plazo de obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) del Contrato N° 036-2020-MTC/21 por ciento cincuenta y siete (157) días calendario y por S/ 69 034.50 (Sesenta y nueve mil treinta y cuatro con 50/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costo de elaboración e implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, el Supervisor remitió al correo electrónico *empresa@minsa.gob.pe*, su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo"¹;

Que, en efecto, a través de Adenda N° 01 al Contrato N° 036-2020-MTC/21 de fecha 21 de julio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Ejecutor de Obra, formalizaron el trámite para diferir el plazo de inicio de la mencionada obra, estableciéndose el reinicio del plazo de ejecución de la obra a partir del día 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0134-2020-MTC/21 de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, solicitada por el Ejecutor de Obra, a cargo de la ejecución de la obra: "Instalación Puente Modular Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, Región Ancash" - Ítem N° 02, materia del Contrato N° 036-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 25 de setiembre de 2020, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 36 136.67 (Treinta y seis mil ciento treinta y seis con 67/100 Soles) incluido IGV; debiendo demostrarse fehacientemente haber incurrido en los mismos, los que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor previo pago.

¹ El numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 establece que previo a la reanudación de actividades, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID en el Trabajo, deberá ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: *empresa@minsa.gob.pe*. En este sentido, el numeral 6 precisa que la remisión del Plan vía correo electrónico al Ministerio de Salud a que se refiere el numeral 1 de la presente disposición constituye el registro en el SICOVID-19.



Resolución Directoral

Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, por el mismo plazo, materia del Contrato N° 072-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 068-2020-SO-CL/PTE A.A.CACERES, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2020, el Supervisor alcanza su informe de cuantificación de los costos y mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por un monto de S/ 18 103.55 (Dieciocho mil ciento tres con 55/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Especialista en Mantenimiento de dicha Gerencia, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 3 920.75 (Tres mil novecientos veinte con 75/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;



Que, Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MTC/21 Primera Convocatoria para la supervisión de la "Instalación Puente Modular Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, Región Ancash" -Ítem 5, fue convocado el 12 de febrero de 2020, al amparo de la normativa antes citada;

Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el Supervisor LUIS CHAMPI





Resolución Directoral

YANQUI, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, materia del Contrato N° 072-2020-MTC/2:

1) Planteamiento del Supervisor

- Mayores Costos de removilización y desmovilización para el reinicio de actividades en el mes de julio 2020 de acuerdo a la estructura de costos del contrato.

Moviliz. alquiler camioneta (4) días: 4 x (S/. 350.00+54.00) S/. 1,616.00
Desmoviliz. alquiler camioneta (4) días: 4 x (S/. 350.00+54.00) S/. 1,616.00
Pasajes de personal : S/. 1,200.00 : S/. 1,200.00
TOTAL: S/. 4,432.00

- Mayores Costos de SCTR acuerdo a la estructura de costos del contrato.

SCTR mes de julio S/. (279.78+286.42)/3 : S/. 188.73
Por tres meses de exceso (Obligatorio): 3 x 188.73 : S/. 566.19
TOTAL: S/. 566.19

- Costo de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del COVID – 19 en el trabajo.

Item	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.UNIT.	C.PARCIAL
1	BIOSEGURIDAD (COVID-19)				
1.1	Prevención de la enfermedad				1,500.00
1.1.1	Pruebas rápida COVIV 19	Und.	5.00	250.00	1,250.00
1.1.2	Movilización (Pasajes)	Und.	5.00	50.00	250.00
1.2	Equipos de prevención colectiva				2,610.00
1.2.1	Termómetros digitales infrarrojo	Und.	1.00	700.00	700.00
1.2.2	Mochila de fumigación a motor de 15 lts	Und.	1.00	300.00	300.00
1.2.3	Hipoclorito de sodio legía	Gln	3.00	40.00	120.00
1.2.4	Lavaderos de manos con grifo de 10 lts	Und.	2.00	300.00	600.00
1.2.5	Jabón líquido	Gln	3.00	35.00	105.00
1.2.6	Papel toalla de 38 gr/m2 (por hoja)	Rollo	3.00	35.00	105.00
1.2.7	Bandejas de desinfección para calzado	Und.	2.00	50.00	100.00
1.2.9	Alcohol gel al 96%	Gln	3.00	90.00	270.00
1.2.10	Alcohol líquido al 96%	Gln	2.00	95.00	190.00
1.2.11	Dispensador	Und.	4.00	15.00	60.00
1.2.12	Rociador spray	Und.	4.00	15.00	60.00
1.3	Equipos de protección personal				
1.3.1	Mascarillas KN95	Und.	18.00	50.00	900.00
1.3.6	Lentes de protección	Und.	6.00	30.00	180.00
1.3.7	Caretas de seguridad	Und.	8.00	60.00	480.00
1.3.9	Traje Tybec	Doc	1.00	80.00	80.00
1.4	Otros				4,300.00
1.4.1	Megáfono	Und.	1.00	300.00	300.00
1.4.6	Plan de Reanudación de supervisión de obra	Und.	1.00	4,000.00	4,000.00
	SUB TOTAL:				8,410.00
	IGV (18%)				1,513.80
	TOTAL:	S/.			9,923.80

Se debe agregar el costo de los descartes, por S/. 420.00
Nota: Se acredita con factura.

RESUMEN

C.1. Mayores costos removilización y desmovilización Julio Setiem.20:	S/. 4,432.00
C.2. Mayores Costos de SCTR que es obligatorio por mes:	S/. 566.19
C.3. Costo de implementación Plan de control COVID-19:	S/. 9,923.80
C.4. Costo de descartes o prueba rápida del personal:	S/. 420.00
SUB TOTAL:	S/. 15,341.99
IGV (18%):	2,761.56
TOTAL	S/. 18,103.55

2) Planteamiento de la Gerencia de Intervenciones Especiales

- Se ha evaluado la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo, reconociendo los gastos que corresponden y que se encuentran debidamente acreditados.

a) Reconocimiento de Mayores Costos de Desmovilización y Re movilización.

El Supervisor NO ACREDITA, el gasto realizado, presentando una factura de movilidad desde Cusco a Colpa, estando el Puente Andrés Avelino Cáceres, ubicado en Pomabamba, por tal motivo NO es procedente.

b) Mayores Costos de SCTR

Según la estructura de costos, la adquisición de SCTR para el personal de supervisión, debía cubrir el mes de marzo y sólo hubiera faltado de otro mes porque el plazo es de 60 día calendarios; sin embargo, ahora se debe cubrir julio, agosto setiembre y posiblemente octubre 2020, porque para el pago del mes setiembre 2020, la Oficina de Administración exige los SCTR vigentes; por lo tanto los SCTR serían por los meses de: marzo 2020 (pagado), julio, agosto, setiembre y octubre; entonces por 5 meses, cuando la supervisión debe cubrir por 2 meses, por tanto se tiene un exceso de gastos por la declaratoria de emergencia de (3) meses de SCTR, cuyos costos son mensuales y se prorratea para (3) personas considerando al chofer, según el siguiente detalle:

La que se cuantifica y acredita con facturas (salud y pensión)

. SCTR mes de julio S/. (279.78+286.42)/3 : S/. 188.73

. Por tres meses de exceso (Obligatorio): 3 x 188.73 : S/. 566.19

TOTAL: : S/. 566.19

Nota: Se acredita con facturas

- ##### c) Costo de Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del COVID 19





Resolución Directoral

En la Acreditación de los costos en los que incurrirá por Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, se realizó un reajuste en los insumos a utilizar en función a la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA aprobada el 30.06.20. Se realizó la evaluación de los insumos debidamente acreditados (Factura adjunta en el Informe del Supervisor), correspondiéndole solo lo siguiente:

Insumos	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Termometro Digital Infrarrojo (NO Corresponde)	und	0.00	0.00	0.00
Guantes de Silicona para limpieza	par	4.00	25.00	100.00
Trapeador Industrial	par	2.00	35.00	70.00
Mascarillas Quirurgical (No Corresponde KN 95 Propuesta)	und	18.00	2.00	36.00
Caretas de Proteccion (No Corresponde)	und	0.00	0.00	0.00
Traje Tyvek (Chofer) (No Corresponde)	und	0.00	0.00	0.00
Mochila de Fumigacion	und	1.00	200.00	200.00
Hipoclorito de Sodio (Lejia)	galon	3.00	35.00	105.00
Lavadero de Manos con tanque	und	1.00	300.00	300.00
Jabon Liquido	galon	3.00	35.00	105.00
Papel Toalla de 35 gr/cm2 por hoja	und	3.00	35.00	105.00
Bandeja de desinfeccion para calzado	und	1.00	45.00	45.00
Alcohol Gel	galon	2.00	90.00	180.00
Alcohol Liquido al 96%	galon	2.00	95.00	190.00
Elaboracion del Plan de Vigilancia y Control Covid 19	und	1.00	900.00	900.00
SUB TOTAL				2,336.00
IGV (18 %)				420.48
TOTAL				2,756.48

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Especialista en Mantenimiento de dicha Gerencia a través de Informe N° 094-2020-MTC/21.GIE.JFTM, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 3 920.75 (Tres mil novecientos veinte con 75/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, según el siguiente detalle:



SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA (Según Directiva N°005-2020-OSCE/CD - Numeral 7.6.2)				MONTO
Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.				(Soles)
Causal: Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Directoral N°093-2020-MTC/21.				134 días calendario: -
NUMERAL 7.6.2	NUMERAL 6.2	A. CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO		S/. 566.19
		i) Mayores costos por desmovilización (Obra - Cusco) – NO ACREDITA	04 días calendario	S/. 0.00
		ii) Mayores Costos de SCTR		S/. 566.19
		iii) Mayores Costos de removilización (Cusco - Obra) - NO ACREDITA	04 días calendarios	S/. 0.00
		B. ACREDITACION DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		S/. 2,756.48
		iii) Costo de implementación Plan de Control COVID-19		S/. 2,756.48
SUB TOTAL				S/. 3,322.67
IGV (18 %)				S/. 598.08
MONTO TOTAL DE MAYORES COSTOS y GASTOS GENERALES (soles - Inc. IGV)				S/. 3,920.75



Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 03 de agosto de 2020², por lo que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha solicitud, el que vence el 13 de agosto de 2020;

Que, a través del Informe N° 553-2020-MTC/21.OAJ de fecha 12 de agosto de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 072-2020-MTC/21, del monto de S/ 3 920.75 (Tres mil novecientos veinte con 75/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control

² Si bien el décimo día calendario venció el 01 de agosto de 2020, este día fue sábado, por lo que aplicando lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil, vencería el primer día hábil siguiente que es el lunes 03 de agosto de 2020, fecha en que fue presentada por el Supervisor.



Resolución Directoral

del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento a favor del Supervisor LUIS CHAMPI YANQUI, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación Puente Modular Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash"-Ítem 5, materia del Contrato N° 072-2020-MTC/21, del monto de S/ 3 920.75 (Tres mil novecientos veinte con 75/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), debiendo el Supervisor, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor LUIS CHAMPI YANQUI, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor LUIS CHAMPI YANQUI, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4*.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 072-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS EDUARDO REVILLA WAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO